

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 5.

Negociado 1.º—Recursos.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Instruido el oportuno expediente en el Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Paredes, contra providencia de este Gobierno, revocando otra de aquélla imponiendo al vecino Víctor Chicharro, una multa de 15 pesetas por infracción de Ordenanzas municipales, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial*, de la orden de la Superioridad, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Guadalajara 8 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

NUM. 6

Negociado 2.º—Vigilancia.

Habiéndose fugado de la cárcel de Ciudad Ro-

drigo, Manuel Fernández Gayona. Del penal de Granada, José García Martínez (a) Sene, Andrés Urbaneja Jimenez y Juan Lago, y del de Tarragona, José Expósito y Santiago Cebollada Muñoz, de las señas que á continuación se expresan, las Autoridades de esta provincia, Guardia civil y Agentes de vigilancia, procederán á su busca y captura y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición, ordenando la conducción por tránsitos ordinarios.

Guadalajara 8 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

Señas de los fugados.

Manuel Fernandez, natural de Alfayal (Portugal), de 37 años, casado, jornalero, estatura 1'540 milímetros, pelo, cejas y barba negros, el ojo izquierdo y la boca torcidos.

José Garcia Martinez, natural de Alcalá de Guadaira (Sevilla) de 25 años, estatura 1'650 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano.

Andrés Urbaneja, natural de Comin (Málaga), de 57 años, estatura 1'659, pelo cano, ojos melados, nariz y cara regulares, barba poblada, color bueno.

Juan Lago, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de 28 años, estatura 1'670, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano.

José Expósito, natural de Pamplona, de 36 años, soltero, labrador, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, cara larga y con muchos granos, boca grande, barba cerrada, color quebrado, labios gruesos y orejas grandes y despegadas.

Santiago Cebollada, natural de Teruel, de 38 años, soltero, carretero, estatura 1'81 milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara larga con manchas de herpes, barba poblada, color pálido y delgado.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Enero del año de 1903.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previene las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902.

Clase 1. ^a —GASTOS OBLIGATORIOS	Conceptos	Total
	Pesetas.	Pesetas.
<i>De pago inmediato.</i>		
1.º Contribuciones y seguros.....	73 33	73 33
2.º {	Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.554
	Instituto y Escuelas Normales.....	4.876 66
	Biblioteca.....	133 33
		6.563 99
3.º {	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	1.925 »
	Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	666 66
	Reparación del edificio destinado á la misma.....	166 66
		2.758 32
5.º {	Estancias de dementes.....	2.500
	Hospital provincial.....	5.360 36
	Casa de Expósitos.....	7.830 68
		15.691 04
6.º {	Suscripciones obligatorias.....	20 83
	Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>	150
		170 83
7.º {	Intereses de la anualidad corriente al Patronato de Trillo.....	49 45
	Quintas.....	380 41
	Elecciones.....	416 66
		846 52
Clase 2.^a—Gastos obligatorios.—De pago diferible.		
1.º {	Carreteras.....	833 33
	Puentes.....	479 16
	Conservación de fincas y puentes...	
		1.312 49
2.º {	Suministro de bagajes.....	875 »
	Imprevistos.....	250 »
		1.125 »
3.º {	Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	500 »
	Defensa contra la filoxera.....	»
		500 »
4.º {	Personal de la Secretaría y Porteros.....	1.884 52
	Id. de la Contaduría.....	677 08
	Id. de la Depositaria y Archivo.....	333 33
	Id. de la Sección de Cuentas.....	749 83
	Id. Obras públicas y construcciones civiles.....	703 33
	Id. de las Comisiones especiales.....	104 16
	Gastos de representación al Sr. Presidente.....	208 33
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	600 »
	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	20 83
	Pensiones.....	62 50
		5.348 91
5.º {	Material de la Comisión provincial.....	191 66
	Id. de la Secretaría y Depositaria...	229 16
	Id. de la Contaduría.....	166 66
	Id. de la Sección de Cuentas.....	41 66
	Id. de Obras públicas.....	33 33
Id. de las Comisiones especiales.....	95 83	
		758 30
Gastos voluntarios.		
2.º Otros gastos de interés provincial..	124 99	124 99
5.º {	Resultas del ejercicio anterior.....	56.059 25
	Id. de los años anteriores.....	
		56.059 25
Total.....		91.332 97

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y un mil trescientas treinta y dos pesetas noventa y siete céntimos, quedando, por lo tanto, sin efecto, la publicada en este periódico el día 12 de Diciembre último.

Guadalajara 1.º de Enero de 1903.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 9 de Enero de 1902.—La Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Celada.—El Secretario, Luis García del Val..

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

CIRCULAR

La Dirección general del ramo, con fecha 31 del pasado Diciembre, dice á esta Delegación de Hacienda, lo que sigue:

«Dispuesto por Real decreto de 23 del actual, que los Administradores Subalternos de Propiedades sean nombrados por los Delegados de Hacienda, á propuesta de los Administradores del ramo, ejerciendo su cometido bajo la dirección y responsabilidad de los mismos, debiendo aquéllos constituir antes de tomar posesión de sus cargos, á disposición de V. S., la fianza que deberá fijar equivalente al importe de las rentas del año anterior al en que se haga el nombramiento, quedando por tanto derogado el art. 30 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre último, en cuanto se oponga á lo que queda expresado, esta Dirección general ha acordado participarlo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del público en general.

Guadalajara 5 de Enero de 1903.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.

Hallándose instruyendo esta Oficina expediente de investigación acerca de la propiedad de los terrenos El Carrascal, La Resteva, Los Taconares, Los Casares y La Cuesta y Alto del Viso, sitos en término de Ocentejo, de haber unas 300 ó 400 hectáreas, que linda al Norte y Este con el término municipal de Canales del Ducado, Sur las riscas de la Requijada y Oeste el barranco del Mocetón, el Alto de la Loma de la Rasera y Taconares, la Cambronera del Prado Lomero, los terrenos de la Cuesta de la Nava y el Mojon de los tres términos de Ocentejo, Sacecorbo y Canales del Ducado, se avisa por medio de este periódico oficial, á los que se crean con derecho á los mencionados predios, con objeto de que en el plazo de quince días, presenten en esta Administración los títulos y demás documentos que acrediten su propiedad.

Guadalajara 3 de Enero de 1903.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, de doce á una de su tarde.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fin-

cas que radican en la provincia y los arriendos de las mismas.

Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al Ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á Ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se haya destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina á mano con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, de igual calidad al que estará de manifiesto en esta oficina.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín*, dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el de 430 que se señalan por esta Administración y que habrá de entregar inmediatamente cerrados con las fajas correspondientes para las Autoridades que se designen.

7.^a Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por cualquier concepto se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte de esta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Septiembre de 1852; cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sean aplicables al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de contabilidad; y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía Contencioso Administrativa después de apurada la Gubernativa.

9.^a La fianza de que se trata en la condición 7.^a consistirá en 200 pesetas en metálico, que se consignarán en la Caja de Depósitos, ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda, acreditándolo con el resguardo correspondiente, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se le retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y llene el adjudicatario las condiciones de este pliego.

11. No se admitirá postura que exceda de 0'0,88 de peseta el pliego de impresión; y si el pedido que se haga por la Administración fuese mayor, se le abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel sellado de la clase 11.^a, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, la cual transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará simultáneamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término del tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la sucursal del Banco de España, previa expedición del correspondiente libramiento expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, en los términos prevenidos por la Circular de la Dirección de Propiedades de 10 de Octubre de 1867.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades, y bajo su presidencia el día y hora designados, con la asistencia del Sr. Abogado del Estado, un funcionario de la Intervención de Hacienda y un Notario.

16. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. El contratista del *Boletín*, podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

18. Los derechos de subasta, anuncios, escrituras y toma de razón, será de cuenta del contratista y sujetándose, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contrata para servicios públicos.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de quienes deseen interesarse en dicho acto.

Guadalajara 7 de Enero de 1903.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Francisco Guerrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de con cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de bienes Nacionales* de la provincia de Guadalajara, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de pesetas cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente).

*Pueblo de Pelegrina.—Arrendamiento de fincas.***Primera subasta.**

Se señala para el día 5 de Febrero próximo, la subasta de arriendo de una casa en la calle de la Fuente, del pueblo de Pelegrina, que perteneció á Damian Martinez y le fué embargada por débitos de contribuciones.

El remate se verificará en la Casa consistorial del citado pueblo, á las doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde como Presidente, Regidor Síndico y Secretario como fiel de fechos, bajo el tipo de 20 pesetas anuales y por tiempo de cuatro años, satisfaciéndose en arcas del Tesoro por anualidades adelantadas el tipo del arriendo, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El remate se celebrará en el pueblo de Pelegrina, el día 5 de Febrero de 1903, á las doce de su mañana; quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general, si la cantidad que sirve de tipo excede de 125 pesetas, y del Sr. Jefe económico, si solo llegase á esta suma, ante el Sr. Administrador de Propiedades.

2.^a No se admitirá postura menor que la de 20 pesetas, señalado por el perito tasador que señala, segun las reglas establecidas por Instruccion.

3.^a Además del precio del remate, se pagará á prórata en los plazos estipulados, y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.^a El rematante de una ó más fincas, las recibirá con expresion de las casas, chozas, norias, tapias y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.^a El arrendario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 5 000 pesetas inclusive en adelante; por trimestres, tambien anticipados, si excediendo de 125 pesetas no llegase á 5.000; y anualmente por adelando cuando no pase de 125.

6.^a El arriendo será por tiempo de cuatro años, á contar desde 5 de Febrero de 1903 á igual dia de 1907, y el pago de la renta se verificará en caja y metálico como se dispone en la condición anterior.

7.^a Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, caducará el arriendo, concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador, ó levantada que sea la cosecha pendiente, si fuesen prédios rústicos, fábricas y artefactos, y á los cuarenta dias despues de la toma de posesion si fuesen urbanas, indemnizándose al colono á juicio de peritos los abonos y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre de cada localidad.

8.^a No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon á rebaja, no solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos con-

tratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos y Pregoneros, el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contraidas en este pliego.

13. Los derechos que deben abonar los rematantes con arreglo á la Real orden de 16 de Junio de 1853, son los siguientes:

14. Será de cuenta del arrendatario el pago de la contribución Territorial.

Guadalajara 5 de Enero de 1903.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Con autorización del Sr. Inspector general de Montes Jefe de la 8.^a Inspección, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 27 del actual á las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Cantalojas, para el aprovechamiento de seis árboles de pino, procedentes de derribos por los vientos en el monte número 8 del catálogo, bajo el tipo de 24 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 7 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Con autorización del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.^a Inspección, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 26 del actual á las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Villacadima, para el aprovechamiento de 12 árboles de pino, procedentes de derribos por los vientos en el monte número 32 del catálogo, bajo el tipo de 24 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado.

Guadalajara 7 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Con autorización del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.^a Inspección, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar el día 24 del actual á las doce de su mañana, ante el Alcalde de Galve, para el aprovechamiento de 100 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje consignados en el plan vigente en el monte n.º 15 del catálogo, bajo el tipo de 134 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 7 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Ignorándose el punto de residencia del mozo Cayetano García Herranz, natural de Rillo, en esta provincia, hijo de Pantaleón y Manuela, alistado en esta Ciudad para el reemplazo del corriente año, como procedente de la Casa Maternidad y Expósitos de la misma, de la que fué expulsado en 16 de Julio de 1900, se le cita y requiere por medio de este anuncio para que comparezca en estas Casas consistoriales hasta el día 7 de Febrero próximo y exponga las reclamaciones que considere procedentes acerca de su inclusión ó exclusión de este alistamiento.

Guadalajara 5 de Enero de 1903.—El Alcalde-Presidente, José L. Cortijo.

Resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el Sr. Juez encargado del Registro civil, que los mozos á continuación expresados, nacieron en esta ciudad el año de 1883, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo, en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo, se reputarán fallecidos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.^a del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobase que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residieran, los incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Guadalajara 5 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, José L. Cortijo.

Mozos que se citan.

Pascual Aguado Andrés, hijo de Quintín y Felisa.—Luis Manuel Amblés González, de Roque y Catalina.—Aurelio Arnao Monsibay, de Augusto y Concepción.—Santos Bartolomé Albistur, de Narciso y Elvira.—Enrique Blanco Bernal, de Enrique y Francisca.—Manuel M.^a Cano Fernández, de Manuel y Ascensión.—José Casado Naval, de Juan y Segunda.—Lino Antonio Fernández Duque, de Julian y Tomasa.—Cristino Liborio, Expósito.—Quintín López Álvarez, de Santiago y Beatriz.—Pascual de Luxan Cabay, de Manuel y Remedios.—Isidro Martín López, de Alejandro y María.—Ricardo Martínez Castro, de Bautista y Guadalupe.—Antonio María Medarde y Arias, de

Mariano é Isabel.—Alejandro Méndez Irastorza, de Alejandro y Celestina.—Tomás Moratilla Bartolomé, de Casto y Bonifacia.—Nicasio Oter Rodríguez, de Crisanto y Eugenia.—Nicasio Panadero Pérez, de Antonio y Carmen.—Julio Pardo del Castillo, de Nicanor y Purificación.—Manuel Prida Rojo, de Manuel y Mariana.—José Ramos Cepeda, de Saturnino y Ruperta.—Sotero Ramos Henche, de José y Gregoria.—José Riera Algarra, de Emilio y Josefa.—Higinio Rodríguez López, de Pedro y Nicolasa.—Manuel Sacristan Rodríguez, de Leocadio y Joaquina.—Félix de San Onofre, Expósito.—Luis Gonzaga Torres Pérez, de José y María.—Luis Baquero Gómez, de José y Amalia.—Enrique Vida Heredia, de Narciso y Orscia.—Ramiro Yagües Llopis, de Juan y de Vicenta.

AZUQUECA.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del corriente año, los mozos Manuel Ecequiel José Casado, hijo natural de Filomena; Miguel García Santa María, hijo de Juan y Bonifacia; Simón Eusebio Milton Vela, hijo de Francisco y Brigida; Julio Mario Jacobo Jauregui Mendoza, hijo de Tomás y María, y Gaspar Vaquerizo Ciruelos, hijo de Lucio y de Juana, é ignorándose el paradero de los mismos, como igualmente el de sus padres ó personas de quien dependan; se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, hasta el día 7 de Febrero próximo, en que se cerrarán las listas rectificadas, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente, reputándose muertos de conformidad á la regla 4.^a del art. 88 de la Ley.

Azuqueca 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

VALDENOCHE.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado la reparación del cementerio municipal de esta villa, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 501 pesetas 25 céntimos á que asciende el presupuesto de la obra.

El pliego de condiciones, plano y modelo de proposición, se hallan en el expediente y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdenoches 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Frutos Tavira.

CASA DE UCEDA.

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento en el año actual, como comprendido en el caso 5.^o art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Angel Rodríguez Muñoz, hijo legítimo de Leocadio y Demetria, nacido referido mozo en el año 1883, cuya residencia como igualmente la de sus padres se ignora desde hace más de diez años que se ausentaron de esta localidad, se le cita por el presente para que comparezca por sí ó en su nombre otra persona, á estas Casas consistoriales el día 8 de Febrero próximo, hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar la formación de las listas definitivas, al objeto de exponer las causas que crea convenientes sobre su in-

clusión en el alistamiento; pues de no comparecer, se le reputará muerto, á tenor de lo preceptuado en la regla 4.ª art. 88 de la referida ley.

Casa de Uceda 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Redondo.

ALARILLA.

Se arrienda la subasta de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1903, que tendrá lugar en esta villa y sus Casas consistoriales el día 10 del corriente mes de Enero y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones formado al efecto, el cual estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Alarilla 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Simon Simon.

RUGUILLA.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Joaquín García Moré, hijo de D. Patricio y de D.ª Josefa, é ignorándose su paradero así como el de sus padres; se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo á las diez, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, pues de lo contrario, se le reputará muerto conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la referida ley, no obstante la responsabilidad en que incurre si se justifica que así ha eludido la suerte de soldado.

Ruguilla 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Félix Renera.

USANOS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó á propuesta del Visitador principal de ganadería y cañadas de esta provincia, proceder al amojonamiento de todas las vías pecuarias comprendidas en el término municipal de esta villa, cuya operación dará principio el día 22 del mes actual y hora de las nueve de su mañana.

Lo que se hace público á fin de que los propietarios de terrenos colindantes á dichas vías, puedan concurrir al expresado acto de amojonamiento segun determina el art. 101 del Reglamento del ramo de 13 de Agosto de 1892.

Usanos 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Rufino de Diego.

TRIJUEQUE.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, de conformidad al caso 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Agosto de 1896, los mozos Ildefonso Calzadilla Romero, hijo de Francisco y Brigida y Alberto Sanchez Cuellar, hijo de D. Rafael y de D.ª Eustaquia, todos ellos en ignorado paradero desde hace más de diez años, se les cita para el acto de la rectificación primera del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, en su Casa consistorial, el día 25 del actual y hora de las once de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación,

apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que este edicto se inserta en sustitución de la citación prevenida por el art. 47 de la referida ley.

Y por último, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residieran, el que se les haga saber el presente, con el fin de que reclamen sobre su inclusión en el alistamiento de este término municipal.

Trijueque 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Claudio Pajares.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

- Lupiana, el padrón de cédulas personales para el año 1903, por quince días.
- Sotodosos, id. id. por id.
- Torrecaudadilla, id. id. por id.
- Turmiel, id. id. por id.
- Henche, id. id. por id.
- Rivarredonda, id. id. por id.
- Irueste, id. id. por id.
- Torremocha del Campo, id. id. por id.
- Labros, id. id. por id.
- Setiles, id. id. por id.
- Medranda, id. id. por id.
- Córcoles, id. id. por id.
- Anguita, id. id. por id.
- Aleas, id. id. por id.
- Rillo, id. id. por id.
- Riva de Santiuste, id. id. por id.
- Fuentenovilla, id. id. por id.
- Mirabueno, id. id. por id.
- Anquela del Ducado, id. id. por id.
- Barriopedro, id. id. por ocho días.
- Valdegrudas, las cuentas del Pósito del año 1902, por treinta días.
- Hontanillas, id. id. por quince días.
- Alcolea de las Peñas, id. id. por un mes.
- Navalpotro, id. id. por quince días.
- Aleas, las cuentas del Pósito de los años 1901 y 1902 por treinta días.
- El Olivar, el repartimiento de consumos y cereales para el año 1903, por ocho días.
- Castilnuevo, id. id. por id.
- Anquela del Pedregal, el repartimiento de consumos, cereales y sal por ocho días.
- Ruguilla, la rectificación del padrón vecinal por quince días, el padrón de cédulas personales del año actual por quince y las cuentas del Pósito del año 1902 por treinta días.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que Don José Aguado y García, desempeñó el cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, desde 6 de Julio último á 28 de Agosto siguiente, en que cesó por haberse posesionado de dicho cargo el propietario que fué nombrado D. Florencio Escudero Bolla, y habiendo solicitado el primero la devolución de los honorarios que se depositaron para constituir la fianza del mismo, se cita á todos los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra D. José Aguado García, por responsabilidades en que pudiera haber incurrido en el desempeño de su cargo, para que la presenten en este Juzgado en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, pues trascurrido ese plazo sin hacerse reclamación alguna, se acordará la devolución de la fianza conforme á lo que dispone el tercer apartado del art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Guadalajara á 3 de Enero de 1903.—Pedro S. de Baranda.—El Secretario.—P. h.—Miguel Valentin.

BRIHUEGA.

Don Bernardo Gonzalez Gutierrez, Juez municipal de esta villa de Brihuega, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Benito Díaz Bonilla, vecino de Ledanca, en causa que se le siguió por robo, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta por primera vez, de una casa en Ledanca, calle de la Canaleja número 30, que linda por la derecha callejón de aguas, izquierda casa de Hilario Vallejo, espalda huerto de Mamerito Aparicio y al frente la expresada calle, tasada en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción; y se advierte que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Brihuega á 3 de Enero de 1903.—Bernardo Gonzalez.—Remigio Machicado.

D. Bernardo Gonzalez y Gutierrez, Juez municipal

pal Regente del Instructor por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en la ejecución del ramo de embargos de la causa que se siguió por hurto contra Felipe Viejo Palomeque, he acordado la primera subasta de los siguientes bienes en Valdearenas y su término.

Una tierra en el Espadañal, de medio celemin, que linda Saliente Domingo Viejo, Mediodía Damián Gomez, Poniente Mariano Montero y Norte acequia, en 15 pesetas.

Mitad de una casa en la calle Real; linda derecha otra de herederos de Santiago Corrido, izquierda la otra mitad de Domingo Viejo y espalda herederos de Pedro Yela, en 150 id.

Total, 165 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción el día 26 de los corrientes á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en el remate, se ha de exhibir la cédula personal y depósito el diez por 100 del valor de los bienes que se vendan y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Brihuega á 3 de Enero de 1903.—Bernardo Gonzalez.—Remigio Machicado.

Juzgados municipales

EL RECUENCO.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes que se crean con derecho á ello, presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas á este Juzgado, por término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El Recuenco 3 de Enero de 1903.—El Juez municipal, Aniceto Herranz.

PARTE NO OFICIAL

Quintas

Por 750 pesetas depositadas antes del sorteo en el Banco de España, casa de banca ó comercio acreditado designado al efecto, y 50 pesetas más, se redime del servicio activo según detalles de los contratos que interesa conocer.

La General en España, es la Sociedad que más garantías ofrece á sus abonados y lo demuestran las siete mil y pico redenciones que lleva hechas á metálico; el ser á prima fija sin estar los abonados sujetos á las responsabilidades de la mutualidad ó Asociación y el contituír los depósitos á nombre de los interesados.—No hacer ningún contrato sin antes ver las ventajosas condiciones de esta empresa.—Para condiciones, detalles y hacer los contratos, dirigirse á las Oficinas para esta provincia, establecidas en Guadalajara, plaza de la Cotilla números 8 y 9.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Diciembre 1903
Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — Nomenclatura internacional abreviada.	De 0		De 1		De 5		De 20		De 40		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.			
	á 1 año.		á 4 años.		á 19 años		á 39 años		á 59 años						Varones.	Hembras	TOTAL	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Taberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Taberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	2
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2	1	»	»	3	2	5	5
Enfermedades orgánicas del corazón..	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	3	3
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	1
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	2
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	1
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales por sexos.....</i>	1	»	1	1	5	2	1	2	1	4	6	2	»	»	13	11	24	24
<i>Totales por edades.....</i>	1	»	2	»	5	»	3	»	5	»	8	»	»	»	»	»	24	24

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
14	16	2	1	33	2	»	»	»	2	24

Guadalajara 3 de Enero de 1903.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, José López Cortijo.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales,